



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de mayo de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2013-00184-00
ACCIONANTE: ALICIA RODRÍGUEZ DE AMADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO –MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Una vez efectuado el análisis de admisión de la demanda en el proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se cumplieron con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante C.P.A.C.A.-, razón por la cual se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetrada a través de apoderado debidamente constituido, por la Sra. ALICIA RODRÍGUEZ DE AMADO quien fungirá como parte demandante en esta litis.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la resolución No. 000733 del 03 de septiembre de 2012, por medio del cual se negó el derecho el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación de la actora y la resolución No. 000839 del 03 de octubre de 2012, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto y confirmó la resolución No. 000733 del 03 de septiembre de 2012.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo electrónico alfonsoga1021@hotmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2013-00184-00
ACCIONANTE: ALICIA RODRÍGUEZ DE AMADO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

3. Téngase como parte demandada a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tienen capacidad para comparecer al proceso, representada por el señor Ministro de Educación.
4. Téngase como parte demandante al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tiene capacidad para comparecer al proceso, representada por el señor Alcalde Municipal.
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor MINISTRO DE EDUCACIÓN y al Sr. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-. Para el efecto, téngase la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que tengan las entidades demandadas.
6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los Señores Procuradores Judiciales delegados ante esta Corporación.
7. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico la siguiente:
buzonjudicial@defensajuridica.gov.co
8. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA**

RADICADO:
ACCIONANTE:
MEDIO DE CONTROL:

No. 54-001-23-33-000-2013-00184-00
ALICIA RODRÍGUEZ DE AMADO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

9. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. fijese la suma de VEINTISÉIS MIL pesos (\$26.000.00), como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-

Tribunal Administrativo de
Cundinamarca
Sección 1ª de lo Contencioso Administrativo
Notificación
El presente auto, notifico a las
partes interesadas en el expediente, a las 8:00 a.m.
31 MAY 2013

Director General